

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 3
RM N° 142/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 142/09**

Sucre, 01 de Abril de 2009



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro No. CDE2-13, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No 0192/09 de 11 de marzo de 2009, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio de Acción Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la O.N.G Pro-Mujer, para la ejecución del proyecto "Tomando Decisiones".

Que son partes intervinientes en el indicado Convenio Interinstitucional:

- ❖ EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal**.
- ❖ La O.N.G PRO MUJER, institución no gubernamental, sin fines de lucro, político ni religioso, cuya misión es apoyar a la mujer que vive en condiciones de vulnerabilidad y exclusión social, representado legalmente por la Lic. María del Rosario Carrasco Taborga, en su condición de **Gerente Regional**.

Que, el Gobierno Municipal, como unidad territorial y administrativa organizada en su jurisdicción y entidad autónoma de derecho público, que cuenta con las atribuciones y competencias reconocidas por la Ley 2028 de 21 de octubre de 1999, tiene entre sus fines el de promover y dinamizar de manera integral el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional. Como asimismo tiene entre sus competencias, el promover y desarrollar programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento a la unidad de la familia, a la integración social y económica generacional, a la defensa y protección de la niñez.

Que, PRO-MUJER, se ha involucrado en el apoyo familiar, a través del trabajo educativo y de salud con mujeres, adolescentes y jóvenes. En éste sentido se implementa el proyecto "**Tomado Decisiones**", que pretende contribuir al desarrollo de las potencialidades en los adolescentes y jóvenes, encontrando respuestas a sus expectativas y situaciones de conflicto que viven, principalmente por la desinformación, la limitada comunicación con sus padres, el abuso sexual, la poca práctica para tomar decisiones y planificar su vida, el desconocimiento de las diferentes formas para vivir una sexualidad alejada de situaciones como las infecciones de transmisión sexual (ITS), el virus VIH que causa el SIDA y, el problema de los embarazos no planificados.

Que, se tiene descrito como **Objetivo** del presente Convenio: "Establecer acciones conjuntas entre la Dirección de Gestión Social G.M.S. y PRO-MUJER, en la implementación, responsabilidad y sostenibilidad del proyecto: "**Tomando Decisiones**", que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida, en especial los niños-niñas, adolescentes y jóvenes, en temas de educación y atención integral, potenciando los conocimientos, capacidades y habilidades en sus vidas, con mayor énfasis en la salud sexual y reproductiva que permita el ejercicio de sus derechos y responsabilidades como ciudadanos.



Que, PRO-MUJER ha implementado las ZONAS JOVEN, instaladas en ambientes en los cuales los jóvenes de ambos sexos, desarrollan sus diversas actividades, conformando grupos, donde comparten, juegan, enseñan y aprenden a prevenir, ejerciendo sus derechos y responsabilidades plenos como ciudadanos.

Que, asimismo se detallan los compromisos a ser asumidos por las partes:

- **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, asume los siguientes compromisos:
 - ❖ Coordinar actividades, referentes a brindar información y orientación, sobre temas de prevención con las Zonas Joven y sus diferentes componentes.
 - ❖ Destinar espacios para el funcionamiento de las Zonas Joven.
 - ❖ Designar personal que realice coordinación, seguimiento y apoyo a las Zonas Joven y sus componentes, en sus diferentes actividades.
 - ❖ Socializar y cualificar la experiencia de la metodología de trabajo de las Zonas Joven y sus componentes, como modelo de trabajo con niños, adolescentes y jóvenes, a través de medios impresos, comunicación oral, escrito o televisivos, viendo la posibilidad de abrir nuevas zonas en los diferentes Distritos del Municipio de Sucre.
 - ❖ Evaluar las actividades y mecanismos de las Zonas Joven y sus componentes, permitiendo una constante mejora y continuidad de estos espacios.
 - ❖ Revisar, analizar y retroalimentar los informes de las actividades realizadas por las Zonas Jóvenes y sus componentes, trimestralmente y a fin de gestión; y otras responsabilidades descritas en el Convenio.
- **PRO-MUJER**, asume los siguientes compromisos:
 - ❖ Facilitar el equipamiento e inmobiliario necesario para las Zonas Joven y el equipo de prevención de las Defensorías, que estarán destinados exclusivamente para los participantes y facilitadores de los procesos de formación y capacitación.
 - ❖ Transferir la metodología educativa y soporte técnico del proyecto "Tomando Decisiones", al Gobierno Municipal.
 - ❖ Colaborar la viabilidad institucional en las actividades educativas del Gobierno Municipal, con objetivos de prevención y en el marco del presente convenio.
 - ❖ Elaborar y presentar informes de las actividades realizadas en las Zonas Joven y sus componentes, hasta el momento que se realice la transferencia del proyecto "Tomando Decisiones"; y otras responsabilidades establecidas en el Convenio.

Que, el presente Convenio tendrá una vigencia de 22 meses, computables a partir del mes de marzo de 2009, hasta el mes de diciembre de 2010, pudiendo ser ampliado o modificado, previo evaluación de los resultados obtenidos.

Que, el mismo terminará por una de las siguientes causas:

- ❖ Por cumplimiento del plazo establecido.
- ❖ Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el mismo.
 Si la dificultad pueda ser enmendada, se convocará a una reunión entre ambas partes, para encontrar soluciones y acuerdos, en caso de persistir el incumplimiento, se procederá a la conclusión del convenio, debiendo la parte que lo invoque, hacerlo por escrito, mencionando las razones, por lo menos con una anticipación de dos semanas.
- ❖ Por imposibilidad de continuación con el trabajo con las Zonas Joven; para ello se convocará a una reunión, debiéndose demostrar y argumentar con pruebas responsables, la imposibilidad de continuar con el convenio.

Que, el presente convenio, no podrá ser interpretado como un contrato de representación, comisión o cualquier forma de delegación de facultades, de una parte con relación a la otra. De la misma forma ninguna cláusula del presente convenio, podrá ser interpretado como beneficio para un tercero, de forma tal que pueda considerarse que este tercero (beneficiario o no), constituye parte contratante del presente convenio.

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 3 de 3
RM N° 142/09

Que, el H. Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, al tenor del art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios, dentro de los plazos establecidos.

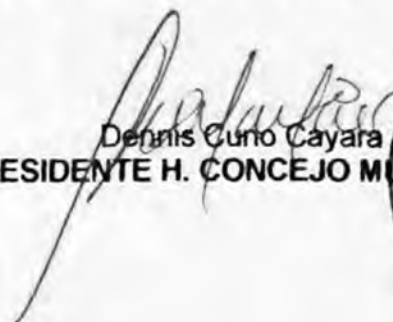
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE.

- Art.1°.** **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE ACCIÓN INTERINSTITUCIONAL**, para la ejecución del proyecto: **"Tomando Decisiones"**, a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal** y la **O.N.G PRO-MUJER**, representado para el efecto por la Lic. María del Rosario Carrasco Taborga, en su condición de **Gerente Regional**, según consta en el Testimonio de Poder de Representación N° 010/2008.
- Art.2°.** El Ejecutivo Municipal, a través de su Dirección de Gestión Social, deberá remitir a conocimiento del Ente Deliberante, informes cuatrimestrales sobre la ejecución del proyecto.
- Art.3°.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.4°.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Curo Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL